

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

**PARTE OFICIAL**

Núm. 1.632.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1925.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 1.617.

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.**

**ANUNCIO**

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término de Villasper, Ayuntamiento y Entidades Agrícolas interesadas, que a partir del día 27 del corriente estarán expuestas al público durante quince días consecutivos en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo y durante las horas reglamentarias de oficina, las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta provincial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, a 26 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

*Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de veinticuatro del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes, en todo el actual mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	»	43
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	77
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	41
Litro de petróleo. . . . .	1	52
Quintal métrico de leña. . . . .	4	28
Id. de carbón vegetal	16	65

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco.—*Juan Martínez Cabezas, V.º B.º, El Vicepresidente, Pedro Martín*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Otero*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.642.

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

Acordado por la Comisión permanente contratar, mediante subasta, la obra de pavimentación de la Plaza de Semprún, se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que, en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en contra de la celebración de dicha subasta, Valladolid, 27 de Marzo de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 1.613.

**Castroverde de Cerrato.**

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede disponer de la cesión de pastos como en años anteriores, cuya cesión fué hecha por los terratenientes de este término municipal y forasteros a favor de los fondos municipales, y una vez que ésta termina el día 30 de Junio del año actual, se invita a dichos terratenientes

para que en el término de quince días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten a esta Alcaldía, por escrito, si desean o no hacer tal cesión.

De no cumplirse este requisito por parte de los interesados, se considerará que renuncian totalmente al derecho que pudiera corresponderles, y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento el año económico de 1925 a 1926 para incluirles como ingresos en el primer presupuesto que haya de formarse.

Castroverde de Cerrato, 27 de Marzo de 1925.—El Alcalde, *Juan Asensio*.

Núm. 1.634.

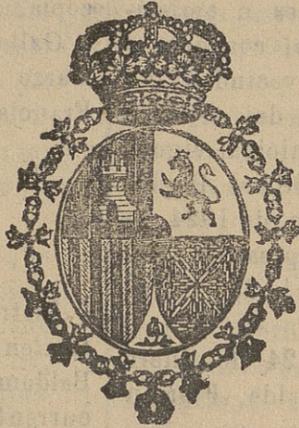
**Ciguñuela.**

*Don Gonzalo García Marinero, Alcalde constitucional de esta villa de Ciguñuela.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación, cumpliendo el treinta de Abril próximo el guarda del campo de este término municipal, se anuncia la vacante por el plazo de quince días que se contarán desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, en las horas de oficina, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes los que deseen di-



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. a Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Marzo de 1925.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.617.

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.**

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término de Villasper, Ayuntamiento y Entidades Agrícolas interesadas, que a partir del día 27 del corriente estarán expuestas al público durante quince días consecutivos en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo y durante las horas reglamentarias de oficina, las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, a 26 de Marzo de 1925 —El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pizos*.

Núm. 1.632.

*Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de veinticuatro del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes, en todo el actual mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	»	43
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	77
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	41
Litro de petróleo. . . . .	1	52
Quintal métrico de leña. . . . .	4	28
Id. de carbón vegetal 16		65

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco.—*Juan Martínez Cabezas*, V.º B.º, El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Otero*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.642.

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Acordado por la Comisión permanente contratar, mediante subasta, la obra de pavimentación de la Plaza de Semprún, se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que, en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en contra de la celebración de dicha subasta. Valladolid, 27 de Marzo de 1925. —El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 1.613.

### Castroverde de Cerrato.

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede disponer de la cesión de pastos como en años anteriores, cuya cesión fué hecha por los terratenientes de este término municipal y forasteros a favor de los fondos municipales, y una vez que ésta termina el día 30 de Junio del año actual, se invita a dichos terratenientes

para que en el término de quince días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten a esta Alcaldía, por escrito, si desean o no hacer tal cesión.

De no cumplirse este requisito por parte de los interesados, se considerará que renuncian totalmente al derecho que pudiera corresponderles, y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento el año económico de 1925 a 1926 para incluirles como ingresos en el primer presupuesto que haya de formarse.

Castroverde de Cerrato, 27 de Marzo de 1925.—El Alcalde, *Juan Asensio*.

Núm. 1.634.

### Ciguñuela.

*Don Gonzalo García Marinero, Alcalde constitucional de esta villa de Ciguñuela.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación, cumpliendo el treinta de Abril próximo el guarda del campo de este término municipal, se anuncia la vacante por el plazo de quince días que se contarán desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, en las horas de oficina, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes los que deseen di-

cha plaza, la que está dotada con tres pesetas diarias, abonadas por meses vencidos.

Ciguñuela, 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Gonzalo García.

Núm. 1.635.

#### Ciguñuela.

Encontrándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento en virtud de renuncia del que la venía desempeñando, por acuerdo de la Corporación, se anuncia la vacante por el plazo de quince días, con el fin de que pueda solicitarlo el que lo desee, presentando las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, designando fiador abonado para responder del cargo a satisfacción de la Corporación y como remuneración percibirá ciento treinta pesetas durante el año, cantidad consignada en el presupuesto.

Ciguñuela, 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Gonzalo García.

Núm. 458.

#### Camporredondo.

Formadas las listas de los contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho a ser electores de Compromisarios para la elección de Senadores, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y admitir reclamaciones.

Camporredondo, 24 de Enero de 1925.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 459.

#### Camporredondo.

Habiéndose terminado la formación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a disposición de cuantos quieran examinarlo y promover las reclamaciones que

a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad. Lo que con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Camporredondo, 24 de Enero de 1925.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 1.637.

#### Fuente el Sol.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fuente el Sol, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Zoilo Martín.

Núm. 1.610.

#### Gallegos de Hornija.

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de la contribución territorial formado por la Oficina de Avance Catastral para el próximo año de 1925-26, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los fines de oír reclamaciones, pues pasado el mismo, se devolverá a la Jefatura provincial a los efectos consiguientes; significando a los interesados que únicamente se admitirán las reclamaciones que ver-

sen sobre errores aritméticos o de copia.

Gallegos de Hornija, a 27 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Francisco Mangudo.

Núm. 1.627.

#### Iscar.

Instruyéndose por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Baldomero Ortiz Alcalde, concurrente al reemplazo del Ejército del año actual, expediente para justificar la ausencia por más de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora de los hermanos del mismo Teodoro y Silvestre Ortiz Alcalde, de treinta y tres y treinta y un años, respectivamente, al objeto de poder obtener prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendido en el caso 10.º del artículo 265 del Reglamento y habiéndose resuelto por este Ayuntamiento que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de los indicados Teodoro y Silvestre Ortiz Alcalde en las condiciones que determina la ley, se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento.

Iscar, 26 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Hermenegildo Gómez.

Núm. 1.630.

#### Laguna de Duero.

Don Victorino Alvarez Garcillán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido citado don Cecilio Carrascal y Castrodeza para el día de hoy y hora de las once a fin de que se persone en este Ayuntamiento a practicar la liquidación y entrega de los fondos que obran en su poder, procedentes del reparto de utilidades del ejercicio de 1923 a 1924, cuya recaudación estuvo a su cargo y no habiendo comparecido, se le cita nuevamente por medio del presente para el día 6 de Abril próximo y hora de las once, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Laguna de Duero, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Victorino Alvarez.

Núm. 1.616.

#### Medina de Rioseco

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar mediante subasta la construcción y reparación del depósito de aguas del Matadero de esta ciudad, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce del día 28 del próximo mes de Abril en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación del Ilustre Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de setecientas cincuenta y cuatro pesetas, sin que por parte del contratista, al aceptar el contrato en estas condiciones, haya derecho a reclamación alguna ni a indemnización, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a construir las obras de reparación del depósito de aguas del Matadero de la ciudad de Medina de Rioseco conforme al pliego de condiciones facultativo-económicas al efecto redactado, haciendo la baja de tanto (en letra) por ciento en los precios señalados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar como depósito provisional, la cantidad de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos (37'50) cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio, ambos del pasado año, y para tomar parte en la misma, podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la ho-

ra de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase 8.ª (una peseta), deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de... y a continuación el objeto de la misma.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de de dicho Real decreto-ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

Medina de Rioseco, a 24 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Venancio Fernández.

Núm. 1.346.

#### Pedrosa del Rey.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 311 de Estatuto municipal.

Don Miguel García Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Ayuntamiento, formado por la Comisión permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal, es como sigue:

1.º Una Casa Consistorial que consta de planta baja y un piso, sita en la Plaza Mayor, señalada con el número 1, linda derecha, calle que baja a Plaza; izquierda, calle sin nombre, y espalda, solar de herederos de don Ramón Alonso.

Tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados; valorada en veinticinco mil pesetas y nada produce.

2.º Edificio titulado el Hospital, donde están instaladas las Escuelas nacionales, una para niños y otra para niñas, con una casa para la Maestra y corral, mide todo ello una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, sito en la Plaza Mayor, señalado con el número 11 y 12, linda derecha, casa de herederos de don Bernardo Cuadrado, izquierda, calle del Condado, y espalda, casa de herederos de don Nicolás García, valorado en dos mil quinientas pesetas, nada produce.

3.º Un edificio destinado a Cárcel, sito en la calle del Condado, número 1, que mide una superficie de noventa y seis metros cuadrados; linda por derecha casa de Eleuterio Gallego; espalda, con fragua de Herederos de Pedro Beato, y derecha, con la Plaza Mayor, valorado en setecientas pesetas, nada produce.

4.º Una casa destinada para el Maestro nacional, sita en la calle del Condado, señalada con el número 12; linda derecha y espalda, con casas de herederos de Ignacio González, e izquierda, otra de herederos de Cirilo San José, mide una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, de planta baja, valorada en setecientas cincuenta pesetas, nada produce.

5.º Un corral a la ronda, señalado con el número 39, dedicado a depósito de ganados, que mide una superficie de seiscientos diez metros cuadrados, que linda derecha, corral de herederos de don Antonino Moya; izquierda, calle de Estrada, y espalda, casa de herederos de Tabarés, valorado en doscientas pesetas, nada produce.

6.º Un cementerio extramuros, que mide una superficie de

dos mil metros cuadrados; linda por derecha, carretera que va a Villalar; izquierda, camino que va a Marzales, y espalda, camino que del pueblo sale a la carretera de Villalar, valorado en dos mil pesetas, nada produce.

7.º Otro cementerio derruido extramuros, que está situado en el camino de Carrevillalar, mide una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, linda Norte, el camino indicado y al Naciente; Mediodía, tierra de herederos de Miguel Rico, y Poniente, otra de herederos de Felipe Berceuelo, valorado en ciento veinticinco pesetas, nada produce.

8.º Una tierra perteneciente al Hospital de esta villa, al sendero de Casasola a Villaester, de cabida de una hectárea, cincuenta y tres áreas y setenta centiáreas; linda Naciente y Norte, otra de don Juan Luis; Mediodía, otra de herederos de don Antonino Moya, y Poniente, el sendero del pago valorada en cuatrocientas pesetas, nada produce.

9.º Otra de la misma procedencia al camino de Carresendero, de cabida de noventa y dos áreas y veintidós centiáreas; linda al Naciente, otra de Baldomero Rodríguez; Mediodía, otra de herederos de Jerónima Moya; Poniente, otra de herederos de Miguel Rico, y Norte, sendero del pago, valorada en ciento cincuenta pesetas, nada produce.

10. Otra tierra de la misma procedencia al camino de Casasola, de cabida de setenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda Naciente, otra de don Carmelo Gutiérrez; Mediodía, otra de Baldomero Rodríguez; Poniente el camino, y Norte, otra de don Francisco Casas, valorada en ciento setenta y cinco pesetas, nada produce.

11. Una fuente con caños y pilón abrevadero de ganados, de agua potable para el consumo público, sita en la Plaza Mayor, nada produce.

12. Un pozo extramuros del pueblo, con pilas de piedra para el lavado de ropas y un trozo de terreno para el desagüe y abrevadero de ganados, o sea laguna, nada produce.

13. Un trozo de terreno al camino de Marzales, donde existió otro pozo que se tapó quedando los hoyos para abrevadero de ganado, nada produce.

14. Una fuente al pago de los

Cañicos, con un caño de agua medicinal según el análisis hecho, con un pilón más abajo para abrevadero de ganados hecho de cemento, nada produce.

15. Una laguna al pago del Palmero, destinada para abrevadero de ganados, nada produce.

16. Otra laguna para igual fin al pago del Carrueco y camino de San Román, nada produce.

17. Otra laguna a extramuros del pueblo, abrevadero de ganados, titulada el «Barrero», nada produce.

18. Los muebles existentes en la Casa Consistorial, nada producen.

19. Una colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Pedrosa del Rey, a 23 de Febrero de 1925 —La Comisión permanente: Julio Martín, Julián Pérez, Manuel Gutiérrez.

El precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 7 de Marzo corriente.

Y para remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Pedrosa del Rey, a 7 de Marzo de 1925.—Miguel García.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 1.621.

#### Quintanilla del Molar.

Para que este Ayuntamiento pueda obrar acertadamente a la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 y utilizar todas las riquezas ordinarias reconocidas para las atenciones del mismo, se requiere a todo terrateniente de este término municipal, que desee reservarse el producto del sobrante de pastos de sus fincas en dicho ejercicio, lo manifieste por escrito en esta Alcaldía, en un plazo que no exceda de diez días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, entendiéndose que los que no lo realicen se sobreentiende que desde luego renuncian a tal derecho y que dichos productos quedan a disposición del Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales

según costumbre, para el ejercicio expresado.

Quintanilla del Molar, 27 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Palazuelo

Núm. 1.629.

#### Vega de Valdetronco.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vega de Valdetronco, 27 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Con el propio objeto e igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Mojados

Núm. 1.619.

#### Villalba de la Loma

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede disponer como en años anteriores con la cesión de pastos hecha por los terratenientes de este término municipal a favor de los fondos de este Municipio, una vez que la del actual termina en 30 de Junio próximo, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en término de quince días, desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de este anuncio, manifiesten por escrito a esta Alcaldía si desean o no hacer tal cesión.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados se considerará en el sentido de que renuncian totalmente a tal derecho y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento en el año económico de 1925-26 para incluirlos como ingreso en el presupuesto próximo.

Lo que hago público para general conocimiento de todos.

Villalba de la Loma, a 29 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Federico Mañueco.

Núm. 1.618.

#### Villalón de Campos.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día de la fecha, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Así bien, en los quince días siguientes a contar desde el en que termine sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Igualmente por el Ayuntamiento pleno ha sido acordada, al aprobar dicho presupuesto, la imposición de las exacciones siguientes:

#### Derechos y tasas por prestación de servicios.

Conceptos a), f), g), h), k), l), y n), del artículo 368 del Estatuto citado.

#### Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Apartados a), p) y v), del artículo 374 del mismo Estatuto.

#### Imposición municipal.

Cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

Cesión del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial.

Recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.

Impuesto de carruajes de lujo, con el recargo del 100 por 100.

Impuesto sobre los Casinos y Círculos de recreo, con el recargo del 100 por 100.

Recargo municipal sobre la contribución de utilidades de la riqueza moviliaria.

Recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de gas y de electricidad.

Recargo municipal sobre el impuesto del Timbre de espectáculos públicos.

Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo municipal del 16 por

100 sobre la contribución territorial, hechas las deducciones del importe de las atenciones de primera enseñanza.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, hasta los límites previstos en los apartados 1.º y 4.º del artículo 448 del Estatuto.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, conforme a lo establecido en el artículo 457 del citado Estatuto.

Arbitrio sobre el inquilinato, con arreglo al artículo 458 de dicho texto legal.

Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

Apéndice de clasificación de calles para la aplicación de algunos de las exacciones que lo exigen.

De todas y de cada una de citadas exacciones se ha formado y aprobado la correspondiente Ordenanza al propio tiempo de aprobar el presupuesto, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322, quedan expuestas al público durante quince días para que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones pertinentes por los interesados, dándose a la vez cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente mes.

Villalón de Campos, a 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Dacio de las Heras.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.640.

#### MEDINA DE RIOSECO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra con su correspondiente albarda, de seis años, capa negra, corrida del cuarto posterior y alzada regular, todo lo cual ha sido sustraído al vecino de Villabrágima de Campos, Lucas Fernández Fernández, de una cuadra de su propiedad en la noche del veinticinco al veintiséis del corriente, y caso de ser habido, lo pongan

a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare sino acreditada su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número dieciséis del corriente año por referidas sustracciones.

Medina de Rioseco, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Sixto Solís.

Núm. 1.609.

#### ROA.

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veinticuatro al veinticinco del corriente mes le fueron sustraídos al vecino de La Cueva de Roa, Casimiro Carrascal Martín, los semovientes y efectos que al final se relacionan, por lo que en el sumario que sobre tal hecho instruyo, he acordado que se haga pública la sustracción al objeto de que cuantos puedan informar acerca del autor y circunstancias de la misma y paradero de lo hurtado comparezcan a hacerlo en este Juzgado o ante el municipal de su residencia dentro del término de diez días. Al mismo tiempo ordeno a los agentes de la Policía judicial la práctica de las gestiones que consideren oportunas a este respecto y la detención en su caso de los poseedores de dichos semovientes y efectos, quienes serán puestos a disposición de este Juzgado.

Las señas de los bienes sustraídos son como siguen:

Un macho de seis años y seis cuartas de alzada, recién herrado en las cuatro patas, de pelo negro y manos vueltas hacia afuera, con pintas blancas en el costillar debidas a rozaduras del cinchuelo, y rabo recortado.

Otro macho de igual edad y algo menos alzada, pelo castaño, raya de muló y rabo recortado, y herrado también en las cuatro patas.

Una manta de trapo y cáñamo, de muchos colores.

Una cincha completamente nueva.

Siete sacos vacíos recién lavados, de los que suelen emplearse para envase del abono mineral.

Dado en Roa, a 27 de Marzo de 1925.—El Juez de instrucción, Juan Santamaría Ansa.—P. S. M., El Secretario, José Santiago.

Imprenta del Hospicio provincial